

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 05 2019-00089 00**

En atención a las actuaciones surtidas en el plenario, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada MARÌA DEL PILAR MARTÌNEZ GUTIERREZ como apoderada de los demandantes DIOCELINA MRCIA GUTIERREZ, JOSÈ HERMELINDO MORA FERNÀNDEZ, RAUL RIVERA MARTÌNEZ, ALBA LUZ MOLANO, LUIS ALFREDO ARDILA HERRERA, JORGE ADRIAN ARIAS, JAQUELINE TRIANA RUIZ, FLOR DAYSI VEGA, MARIA ILDA MARTINEZ, JOSÈ DANIEL RIVERA MARTÌNEZ en los términos y para los fines de los poderes aportados.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase por revocado el poder al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella por parte de los demandantes relacionados en el inciso anterior.

En atención a la renuncia del abogado Pablo Enrique Chaparro Avella y teniendo en cuenta que acreditó haber informado de la misma a sus poderdantes, MANUEL ELBA NELLY ORDOÑEZ GALINDO, JAVIER MOSQUERA GALINDO Y MARÌA ELIS IBARGUEN VALBUENA el Juzgado la ACEPTA, haciendo la acotación que el mandato frente a los prenonbrados no fenece sino hasta cinco días después de la presentación de la renuncia, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P

Previo a reconocer personería a la abogada MARÌA DEL PILAR MARTÌNEZ GUTIERREZ como apoderada de ELBA NELLY ORDOÑEZ GALINDO, JAIRO CUNCANCHON TALERO, FLOR ALBA ROCANCIO COY, MANUEL JAVIER MOSQUERA GALINDO Y MARÌA ELIS IBARGUEN VALBUENA acredítese que el

---

<sup>1</sup> Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.

acto de apoderamiento se remitió desde la dirección de correo electrónico de los demandantes o en su lugar apórtese presentación personal.

Secretaria proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2º del auto de data treinta (30) de septiembre de 2020.

Como quiera que la parte demandante acreditó haber adelantado las diligencias de notificación al extremo pasivo, las cuales arrojaron resultado negativo, por secretaría inscribábase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR LTDA EN LIQUIDACIÓN incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, con relación a la cesión de derechos litigiosos allegada por la señora BLANCA NIEVES TRIANA, no habrá lugar a impartir trámite a la misma como quiera que a la fecha no disputa derecho alguno dentro del proceso, amen que, la calidad en la que actúa permanece indefinida, al punto que no se ha emitido pronunciamiento alguno al requerimiento realizado en auto de data 20 de agosto de 2020 (fl.13)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e326f39591228413144189dc9c2431cc985e359925488fb8f037213c84efdb**

Documento generado en 30/06/2022 06:40:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**